

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PLAN PARCIAL SECTOR 7 RESIDENCIAL DEL PGOU DE BENICARLÓ

ÍNDICE

1. Memoria del Plan de Participación Pública
 - 1.1. Normativa aplicable
 - 1.2. Fases de elaboración y aplicación del instrumento al que se refiere el Plan
 - 1.3. Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos
 - 1.4. Público interesado y afectado para cada una de las actividades y trabajos expuestos. Papel que desempeñan en el proceso de participación
 - 1.5. Metodologías y actividades a realizar. Programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y consulta
 - 1.6. Evaluación periódica del proceso de participación
 - 1.7. Resumen de los resultados del Plan de Participación pública
2. Documentación anexa a la Memoria

1. Memoria del Plan de Participación Pública

1.1. Normativa aplicable

El artículo 48.4.a) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, en relación el artículo 38.b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, establece que los Planes Parciales que, siguiendo las directrices del Plan General, ordenen pormenorizadamente sectores concretos de suelo urbanizable, deben ir acompañados de un Estudio de Integración Paisajística.

Los Estudios de Integración Paisajística tienen por objeto predecir y valorar la magnitud y la importancia de los efectos que las nuevas actuaciones o la remodelación de actuaciones preexistentes pueden llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción y determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos, y su regulación se encuentra detallada en el capítulo IV del mencionado Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, se ha redactado un Estudio de Integración Paisajística, que acompaña al Estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial Sector 7 residencial del PGOU de Benicarló, promovido por el Ayuntamiento de Benicarló.

De acuerdo con el art. 15.1 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Estudios de Integración Paisajística deben contener un Plan de Participación Pública, que formará parte de éstos, y que garantizará la participación ciudadana en la valoración de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos para la definición de los objetivos de calidad paisajística.

1.2. Fases de elaboración y aplicación del Estudio de Integración Paisajística que integra el Plan Parcial Sector 7 residencial del PGOU de Benicarló.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento que desarrolle un sector previsto en el Plan General, se tramitarán conforme al procedimiento previsto para el instrumento al que acompañe.

En este caso, el Estudio de Integración Paisajística acompaña a un Plan Parcial. De acuerdo con lo previsto en el art. 90.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, cuando el Plan Parcial no sea promovido con motivo de un programa de actuación integrada se someterá a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales, esto es, por un período mínimo de un mes, mediante su anuncio en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

El Plan Parcial de desarrollo de la ordenación pormenorizada del Sector 7 del suelo urbanizable del PGOU de Benicarlo, se redacta de acuerdo con las determinaciones de carácter estructural establecidas en dicho Plan General. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, corresponde al Ayuntamiento de Benicarló la competencia para su aprobación definitiva y, en relación con lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, al Pleno de la Corporación.

1.3. Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.

De acuerdo con lo previsto en el art 15.3 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, el presente Plan de Participación Pública tiene por objeto:

- a) Hacer accesible la información relevante sobre el Estudio de Integración Paisajística que acompaña al Plan Parcial Sector 7 residencial del PGOU de Benicarló.
- b) Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- c) Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que están abiertas todas las opciones.
- d) Obtener información útil del público interesado.
- e) Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones, mediante las metodologías reguladas en el Título III del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- f) Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos marcados, se llevará a cabo el siguiente programa de actividades y trabajos, que se desarrolla más adelante:

1. Publicación de información pública
2. Apertura de plazo para alegaciones y sugerencias al Estudio de Integración Paisajística
3. Realización de encuestas a través de la web municipal
4. Realización de encuestas directas mediante sesión informativa en dependencias del Ayuntamiento
5. Consulta directa a grupos de interés
6. Evaluación de los resultados:
 - 4.1. Informe técnico sobre las alegaciones y sugerencias
 - 4.2. Evaluación de los resultados de las encuestas
 - 4.3. Evaluación de la consulta a grupos de interés
7. Publicación de los resultados

Tarea	DOGV: día de publicación	1 mes	15 días	15 días
1. Información pública				
2. Alegaciones y sugerencias				
3. Encuestas web				
4. Encuestas talleres				
5. Consultas				
6. Evaluación resultados				
7. Publicación resultados				

1.4. Público interesado y afectado

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, con independencia de la plena aplicación de cuantos derechos se consagran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y, en particular, en la normativa por la que se regulan los derechos de acceso a la Información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente, los ciudadanos y público interesado podrán ejercer los siguientes derechos, en relación con la participación pública en los instrumentos de paisaje:

1. A participar de manera efectiva y real en la valoración de los paisajes identificados en los instrumentos del paisaje, a

través de las metodologías reguladas en el Título III del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

2. A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos Instrumentos de paisaje y a recibir información actualizada, veraz y comprensible incluso para un público no especializado.
3. A formular alegaciones y observaciones cuando están aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados instrumentos de paisaje y a que aquéllas sean tenidas debidamente en cuenta por la administración pública correspondiente.
4. A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, así como, a recibir una respuesta, escrita y motivada, sobre las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que hubieran formulado, debiendo notificarse de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Según la definición prevista en el artículo 14.2 del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, se entiende por **Público Interesado** el público afectado, o que puede verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el lugar. En relación al paisaje se establecen dos grandes grupos:

a) Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos. Éstos tienen interés tanto local como regional y pueden contribuir en todas las escalas, tanto a escala regional como un proyecto local.

A estos efectos, se considerarán grupos de interés, cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que tenga como fines acreditados en sus estatutos o normas de organización, la protección del medio ambiente, en general, o de alguno de sus elementos en particular, que tengan ámbito local, y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así mismo, se considerarán grupos de interés aquellos órganos participativos locales creados en el seno del Fórum de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Benicarló, que tengan por objeto el asesoramiento en temas de medio ambiente y urbanismo.

b) Grupos del lugar: residentes locales, visitantes, grupos locales. Son individuos que viven y trabajan en un área en particular o la visitan y tiene un interés particular en esa zona.

1.5. Metodología y actividades a realizar

Siguiendo el programa de actividades establecido en el apartado tercero de la memoria del presente Plan de Participación Pública, las actividades que se van a realizar son las siguientes:

- 1) Publicación de información pública:
El proceso se iniciará con la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) de la apertura del periodo de información pública previsto en en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, para la tramitación del Plan Parcial Sector 7 residencial del PGOU de Benicarló, el cual, juntamente con el Estudio de Integración Paisajística, podrán ser examinados por cualquier persona interesada en el Ayuntamiento de Benicarló, durante un período de 1 mes, a partir de dicha publicación en el DOGV.
- 2) Realización de alegaciones y sugerencias:
Desde la publicación en el DOGV del anuncio de información pública, y durante un período de 1 mes, toda persona interesada podrá ejercer su derecho a formular alegaciones y observaciones sobre el proceso de Estudio de Integración Paisajística que se lleva a cabo. Estas alegaciones serán presentadas en el Registro de entrada general del Ayuntamiento de Benicarló, o bien, mediante cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3) Realización de encuestas a grupos del lugar mediante la web municipal:
A través de la página web del Ayuntamiento de Benicarló, se articulará una consulta pública sobre el Estudio de Integración Paisajística, mediante la realización de una encuesta o recogida de datos. Al efecto, se definirán los aspectos más relevantes de dicho documento de una forma clara y sencilla.

- 4) Realización de encuestas a grupos del lugar mediante la organización de una sesión informativa en dependencias municipales:
El área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benicarló convocará a todos los interesados, a través de anuncios en medios de comunicación de difusión local, para que asistan a una sesión informativa organizada por el Ayuntamiento de Benicarló en dependencias municipales, en la que el redactor del Estudio de Integración Paisajística realizará una explicación didáctica de su contenido, y tras la misma, se invitará a los asistentes a la realización de las encuestas relativas al documento.
- 5) Realización de consultas directas a grupos de interés:
El departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benicarló canalizará las consultas a los grupos de interés relacionados con el tema, en concreto, a aquellas asociaciones locales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como, a los órganos participativos, creados en el seno de la Agenda 21, que tengan por objeto la protección del medio ambiente, la ordenación del territorio y la actividad urbanística, la educación y la cultura, y en general, todos aquellos temas relacionados directamente con el documento que se somete a información pública.
- 6) Evaluación de los resultados
Por una parte, se analizarán las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que se hayan formulado por parte del público interesado al Plan Parcial y al Estudio de Integración Paisajística del Sector 7 residencial del PGOU de Benicarló, mediante la realización del correspondiente informe técnico municipal.

De otro lado, los resultados de las encuestas y consultas realizadas sobre el Estudio de Integración Paisajística, serán evaluados por el técnico redactor del documento.

El Estudio de Integración Paisajística que se apruebe recogerá las alegaciones y sugerencias que sean informadas favorablemente por los técnicos municipales y evaluadas positivamente por el técnico redactor del documento, respectivamente.

- 7) Publicación de los resultados:
El acuerdo de aprobación del Plan Parcial y el Estudio de Integración Paisajística del Sector 7 residencial del PGOU de Benicarló, estimará o desestimarán las alegaciones presentadas, y será trasladado a aquellos interesados que hayan formulado alegaciones en el trámite de información pública.
Por otra parte, la evaluación de los resultados de las encuestas y consultas se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Benicarló, y estarán a disposición del público en el Departamento de Urbanismo de dicho Ayuntamiento.

1.6. Evaluación periódica del proceso de participación.

Tal y como se ha definido en el programa de actividades y trabajos del Plan de Participación Pública y que ha sido ampliamente detallado en el punto anterior de este documento, las fases en las que se realizarán evaluaciones sobre el desarrollo del proceso de participación pública son las siguientes:

- tras el período de información pública iniciado con la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV, se informará sobre las alegaciones presentadas.
- tras la realización de las encuestas y las consultas a grupos de interés, se realizará una evaluación de los resultados obtenidos.

1.7. Comunicación de resultados.

Los resultados obtenidos de las encuestas y consultas a grupos de interés, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Benicarló, y respecto a ésta última, se comunicará por escrito a los grupos de interés consultados.

2. Documentación anexa a la Memoria:

- a) Aspectos más relevantes del Estudio de Integración Paisajística
- b) Planos
- c) Encuestas